



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 017 -2015/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DEL CONCURSO PÚBLICO N.° 0005-2014-SUNAT/800100 – PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 19 ENE. 2015

VISTOS:

El Informe sobre Fiscalización Posterior N.° 001-2014-SUNAT/800100 y el Informe N.° 217-2014-SUNAT/800100 de la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa, el Informe N.° 82-2014-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones y el Informe Legal N.° 002-2015-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que a solicitud del Comité Especial a cargo del Concurso Público N.° 0005-2014-SUNAT/800100 - Primera Convocatoria (convocado para la contratación del "Servicio de mantenimiento, refacción y acondicionamiento de infraestructura de locales de la SUNAT en los departamentos de Arequipa y Puno"), se efectuó la fiscalización posterior de documentos presentados como parte de su propuesta técnica por la empresa MATRIX CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L., a quien se le otorgó la Buena Pro de los Ítems N.° 1 y 2 de dicho proceso de selección;

Que mediante el Informe Legal N.° 002-2015-SUNAT/8E1000, cuyos fundamentos se reproducen, la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna concluye que se ha trasgredido el principio de Presunción de Veracidad establecido en la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el principio de Moralidad previsto en el Decreto Legislativo N.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, por parte de la empresa MATRIX CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L., en el Concurso Público N.° 0005-2014-SUNAT/800100 - Primera Convocatoria;

En aplicación del artículo 56° del Decreto Legislativo N.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF; el artículo 6° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio del otorgamiento de la Buena Pro de los Ítems N.° 1 y 2 del Concurso Público N.° 0005-2014-SUNAT/800100 - Primera Convocatoria, adjudicada a favor de la empresa MATRIX CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L., debiéndose retrotraer el procedimiento a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 241° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectúe las acciones necesarias para poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos materia de la presente resolución, a fin de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y publíquese



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de ocho (8) días hábiles, de conformidad con el artículo 104°, el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.

